CONTRATO DE PRESTACION DE OPERACIÓN LOGISTICA No. MC-058-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CUMBITARA - NARIÑO
NIT N°	800.099.072-8
REPRESENTANTE LEGAL	**ADRIANA MARIA LOPEZ MARROQUIN**
C.C. No.	1.085.259.861 de Pasto (N)
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN SUBDESARROLLO**
Nit. No.	901972086-1
REPRESNTANTE LEGAL	**EDISON YOBANI SAIMBAÑA QUISTIAL**
CC. No	87.100.930
DIRECCIÓN	Carrera 9 #12-08 barrio José Antonio galán
TELÉFONO	3173844435
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA NARIÑO, INCLUYENDO ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, ONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR DEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($27.217.280 M/CTE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	7 de noviembre de 2026

Los aquí suscribientes, **ADRIANA MARÍA LÓPEZ MARROQUÍN**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Cumbitara (Nariño), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.259.861 expedida en Pasto (Nariño), debidamente facultada para contratar, obrando en calidad de Alcaldesa y representante legal del Municipio de Cumbitara – Nariño, persona jurídica identificada con NIT No. 800.099.072-8, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; y por otra parte, **EDISON YOBANI SAIMBAÑA QUISTIAL,**en su condición de representante legal de FUNDACIÓN SUBDESARROLLO quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley para contratar con el Estado, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE OPERACIÓN LOGISTICA, como resultado del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-058-2026, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Municipio de Cumbitara, Nariño, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales asignadas a los municipios, tiene a su cargo promover el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como fomentar actividades que contribuyan al desarrollo integral de la población, especialmente de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

II. Que la Administración Municipal, en desarrollo de sus programas y metas institucionales, tiene prevista la realización de actividades deportivas y encuentros de las escuelas de formación, dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Cumbitara, para lo cual requiere contar con los servicios y elementos logísticos necesarios que permitan garantizar su adecuada organización y ejecución.

III. Que, para atender dicha necesidad, el Municipio elaboró los estudios y documentos previos, en los cuales se justificó técnica, jurídica y económicamente la contratación de los servicios de operación logística integral, incluyendo alojamiento, alimentación, transporte, uniformes, implementos deportivos, medallas, juzgamiento deportivo y demás componentes establecidos en las especificaciones técnicas del proceso.

IV. Que, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y la cuantía del presupuesto oficial, el Municipio adelantó el proceso de selección mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA No. MC-058-2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015.

V. Que para respaldar presupuestalmente el presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001049 del 20 de octubre de 2026, expedido por la dependencia competente del Municipio, por valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($27.219.505,33), con cargo al rubro presupuestal correspondiente.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA NARIÑO, INCLUYENDO ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

A) Obligaciones Específicas:

1. Cumplir de manera eficiente, oportuna y adecuada con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada.
2. Prestar los servicios de apoyo logístico y suministrar los bienes requeridos para el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas, en las cantidades, condiciones, fechas y lugares establecidos por el supervisor del contrato.
3. Garantizar que los uniformes, medallas, trofeos, alimentación, hidratación, refrigerios y el servicio de transporte cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio.
4. Entregar oportunamente los bienes y prestar los servicios en las fechas, horarios y lugares indicados por el supervisor del contrato.
5. Asumir todos los costos de transporte, cargue, descargue, personal, combustible, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
6. Reemplazar de manera inmediata, sin costo adicional para el Municipio, los bienes que presenten defectos o no cumplan con las especificaciones técnicas.
7. Garantizar que los alimentos suministrados sean preparados y entregados bajo condiciones adecuadas de higiene, calidad e inocuidad.
8. Garantizar que el servicio de transporte se preste en vehículos que cumplan con las

condiciones técnicas, mecánicas, de seguridad y la normatividad vigente.
9. Atender de manera oportuna las observaciones, instrucciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato.
10. Informar inmediatamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.

B- Obligaciones específicas

El contratista se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y logísticas establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el proceso contractual.

2. Coordinar y desarrollar las actividades de operación logística necesarias para el fortalecimiento de las escuelas de formación y las actividades deportivas dirigidas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Cumbitara.

3. Suministrar el servicio de alojamiento para los deportistas, entrenadores y delegados autorizados, de acuerdo con las cantidades, los días y las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.

4. Suministrar la alimentación requerida para los participantes, entrenadores y delegados autorizados, de conformidad con los menús, cantidades, horarios y condiciones de calidad e higiene establecidos en las especificaciones técnicas.

5. Garantizar que los alimentos sean preparados, manipulados, transportados y suministrados en condiciones adecuadas de higiene e inocuidad, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente.

6. Suministrar los uniformes deportivos y las medallas requeridas, en las cantidades y condiciones establecidas por el Municipio, garantizando su calidad y entrega oportuna.

7. Garantizar el servicio de transporte terrestre para el desplazamiento de las delegaciones deportivas, de acuerdo con las rutas, cantidades y programación que sean definidas por la entidad contratante.

8. Garantizar que los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte cumplan las condiciones técnico-mecánicas, de seguridad, documentación y seguros exigidos por la normatividad vigente.

9. Disponer de cuatro (4) jueces de arbitraje durante los días establecidos para el desarrollo de las competencias deportivas, quienes deberán contar con los conocimientos y la experiencia necesarios para desempeñar las labores de juzgamiento correspondientes.

10. Suministrar el apoyo logístico requerido para el encuentro de las escuelas de formación deportiva y cultural, conforme a las condiciones y requerimientos establecidos por la entidad contratante.

11. Coordinar oportunamente la entrega de los bienes y la prestación de los servicios logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades programadas.

12. Garantizar que los bienes suministrados y los servicios prestados cumplan las condiciones de calidad, seguridad, oportunidad e idoneidad exigidas en los documentos del proceso.

13. Disponer del personal, los elementos, insumos, equipos y demás recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por su cuenta y bajo su responsabilidad.

14. Atender las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales.

15. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar el desarrollo de las actividades, la entrega de los elementos o el cumplimiento de los plazos establecidos.

16. Presentar los informes, registros, soportes y evidencias que sean requeridos por el supervisor para verificar la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual.

17. Acreditar la entrega de los bienes y la prestación de los servicios mediante los soportes correspondientes, tales como registros de entrega, listados de beneficiarios, evidencias fotográficas, planillas y demás documentos que permitan verificar su cumplimiento, cuando sean aplicables.

18. Cumplir las normas legales y reglamentarias aplicables a la ejecución del contrato, especialmente las relacionadas con la seguridad, higiene, inocuidad alimentaria, transporte terrestre y protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes participantes.

19. Mantener comunicación y coordinación permanente con el supervisor del contrato para garantizar el cumplimiento de la programación y la atención oportuna de los requerimientos logísticos.

20. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su adecuada ejecución, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

C. Obligaciones generales

1. Presentar los informes relacionados con la ejecución del objeto contractual que sean requeridos por el supervisor.

2. Suministrar o disponer, por su cuenta y bajo su responsabilidad, de los elementos e insumos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

3. Actuar con autonomía, eficiencia y responsabilidad en el desarrollo y ejecución de las actividades contratadas.

4. Mantener comunicación permanente con el Municipio de Cumbitara, a través del supervisor, para atender las orientaciones y requerimientos relacionados con la ejecución contractual.

5. Cumplir oportunamente las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales que le sean aplicables.

6. Informar oportunamente al Municipio cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.

7. Atender las recomendaciones que formule el supervisor del contrato relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

8. Cumplir las demás obligaciones que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto

contractual y que se encuentren previstas en los documentos que integran el proceso.

2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)

En virtud del contrato, el Municipio de Cumbitara (N) se obliga a:

1. Pagar oportunamente el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago pactada y previa verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes.

2. Ejercer la supervisión del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

3. Recibir a satisfacción los bienes suministrados y los servicios prestados cuando cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones contractuales exigidas.

4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

5. Suministrar oportunamente la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.

6. Definir y comunicar al contratista la programación y las instrucciones necesarias para la prestación de los servicios y la entrega de los bienes.

7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista dentro de los términos establecidos por la ley.

8. Adelantar las actuaciones administrativas y contractuales a que haya lugar cuando se evidencien incumplimientos de las obligaciones a cargo del contratista.

9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte del proceso de selección.

10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normativa vigente

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS: La ejecución del objeto contractual se realizará de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y características establecidas en los estudios previos y en la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No. MC-058-2026, así como en la propuesta económica presentada y aceptada por EL MUNICIPIO, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá suministrar los bienes y prestar los servicios que se relacionan a continuación, garantizando las cantidades, condiciones de calidad, oportunidad, seguridad e idoneidad requeridas:

Alojamiento para los deportistas, entrenadores y delegados.						
ITEM	DESCRIPCION	CANT PERSONAS	DIAS	VL UNT DIARIO POR CADA PERSONA	VL 3 DIAS POR CADA PERSONA	VL TOTAL DE 3 DIAS X CANT DE PERSONAS
1	ALOJAMIENTO PARA DEPORTISTAS DEL CORREGIMIENTO DE SIDON, EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA	20	3	$ 10,674	$ 32,022	$ 640,440
2	ALOJAMIENTO PARA DEPORTISTAS DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ROSA, EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA	20	3	$ 10,674	$ 32,022	$ 640,440
3	ALOJAMIENTO PARA DEPORTISTAS DEL CORREGIMIENTO DE PISANDA, EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA	20	3	$ 10,674	$ 32,022	$ 640,440
4	ALOJAMIENTO PARA LOS JUGADORES DE AJEDRES EN EL MUINICIPIO DE CUMNITARA	2	3	$ 10,674	$ 32,022	$ 64,044
5	ALOJAMIENTO PARA LOS JUGADORES DE TEKONDO EN EL MUINICIPIO DE CUMNITARA	7	3	$ 10,674	$ 32,022	$ 224,154

6	ALOJAMIENTO PARA ENTRENADORES	8	3	$ 10,674	$ 32,022	$ 256,176
7	ALOJAMIENTO PARA DELEGADOS	8	3	$ 10,674	$ 32,022	$ 256,176
Alimentación para los deportistas, entrenadores y delegados.						
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT PERSONAS**	**DIAS**	**VL UNT DIARIO POR CADA PERSONA X 3 COMIDAS AL DIA**	**VL 3 DIAS POR CADA PERSONA**	**VL TOTAL DE 3 DIAS X CANT DE PERSONAS**
8	ALIMENTACION PARA DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA	30	3	$ 15,780	$ 47,340	$ 1,420,200
9	ALIMENTACION PARA DEPORTISTAS DEL CORREGIMIENTO DE SIDON, EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA	20	3	$ 15,780	$ 47,340	$ 946,800
10	ALIMENTACION PARA DEPORTISTAS DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ROSA, EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA	20	3	$ 15,780	$ 47,340	$ 946,800
11	ALIMENTACION PARA DEPORTISTAS DEL CORREGIMIENTO DE PISANDA, EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA	20	3	$ 15,780	$ 47,340	$ 946,800
12	ALIMENTACION PARA LOS JUGADORES DE AJEDRES EN EL MUINICIPIO DE CUMNITARA	2	3	$ 15,780	$ 47,340	$ 94,680
13	ALIMENTACION PARA LOS JUGADORES DE TEKONDO EN EL MUINICIPIO DE CUMNITARA	7	3	$ 15,780	$ 47,340	$ 331,380
14	ALIMENTACION PARA ENTRENADORES	8	3	$ 15,770	$ 47,310	$ 378,480
15	ALIMENTACION PARA DELEGADOS	8	3	$ 15,780	$ 47,340	$ 378,720
Implementación deportiva para deportistas.						
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**		**VL UNT**		**VL TOTAL**
16	UNIFORMES	140		$ 46,000		$ 6,440,000
17	MEDALLAS PARA: CAMPEON - SUBCAMPEON - 3 LUGAR	35		$ 10,400		$ 364,000
Transporte intermunicipal para los deportistas, entrenadores y delegados, en todas sus fases.						
ITEM	**DESTINO**	**DESCRIPCION**		**CANTIDAD**	**VL UNT**	**VL TOTAL**
18	SIDON - POLICARPA Y VICEVERSA	CAMIONETA		2	$ 800,000	$ 1,600,000
19	SANTA ROSA - PILICARPA Y VICEVERSA	CAMIONETA		2	$ 700,000	$ 1,400,000
20	PISANDA - POLICARPA Y VICEVERSA	CAMIONETA		2	$ 627,000	$ 1,254,000
21	CUMBITARA - POLICARPA Y VICEVERSA	CAMIONETA		3	$ 850,000	$ 2,550,000
Juzgamiento deportivo						
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**DIAS**	**VL UNT DIARIO**	**VL UNT X3 DIAS**	**VL TOTAL**
22	JUECES DE ARBITRAJE	4	3	$ 226,800	$ 680,400	$ 2,721,600
Festivales escolares						
ITEM	**DESCRIPCION**					**VL TOTAL**
23	ENCUENTO DE LAS ECUELAS DE FORMACION DEPORTIVA Y CULTURAL					$ 2,721,950
TOTAL						$ 27,217,280

CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS

EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Alojamiento: Garantizar condiciones adecuadas de comodidad, higiene, seguridad y salubridad para las personas beneficiarias, durante los tres (3) días establecidos para el desarrollo de las actividades.

2. Alimentación: Suministrar desayuno, almuerzo y cena a los deportistas, entrenadores y delegados relacionados en la tabla de especificaciones, durante los tres (3) días previstos. Los alimentos deberán prepararse, manipularse y suministrarse bajo condiciones adecuadas de calidad, higiene e inocuidad, conforme a las normas sanitarias vigentes.

3. Uniformes deportivos: Suministrar ciento cuarenta (140) uniformes nuevos, de buena calidad y adecuados para la práctica deportiva. El diseño, material, tallas y demás características deberán coordinarse y contar con la aprobación previa de la entidad contratante.

4. Medallas: Suministrar treinta y cinco (35) medallas, distribuidas conforme a las categorías y resultados deportivos establecidos en los estudios previos, garantizando condiciones adecuadas de calidad y presentación.

5. Transporte: Prestar el servicio en los recorridos establecidos en la tabla de especificaciones técnicas, garantizando el desplazamiento seguro y oportuno de los deportistas, entrenadores y delegados. Los vehículos deberán encontrarse en adecuadas condiciones técnico-mecánicas y contar con los documentos, seguros y habilitaciones exigidos por la normatividad vigente.

6. Juzgamiento deportivo: Disponer de cuatro (4) jueces de arbitraje durante los tres (3) días establecidos, quienes deberán contar con los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para desarrollar las actividades de juzgamiento deportivo.

7. Encuentro de las escuelas de formación deportiva y cultural: Garantizar el apoyo logístico necesario para la realización del encuentro, de conformidad con la programación y los requerimientos establecidos por la entidad contratante, y presentar los soportes que permitan verificar su efectiva realización.

CONDICIONES GENERALES

Se mantienen las siete (7) notas previstas en los estudios previos y en la invitación pública, relacionadas con la presentación integral de la oferta, inclusión de costos directos e indirectos, continuidad del servicio, responsabilidad sobre el personal, presupuesto oficial, discriminación de valores unitarios y prohibición de reconocer valores adicionales a los ofertados y aceptados.

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El Municipio de Cumbitara – Nariño pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Anticipo: Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, previa suscripción del acta de inicio, aprobación de la garantía única de cumplimiento que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100 %) del valor desembolsado, presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor y cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su desembolso.

El anticipo deberá destinarse exclusivamente a cubrir los gastos y compromisos relacionados con la ejecución del objeto contractual, de conformidad con el plan de inversión aprobado por el supervisor.

2. Pago final: El cincuenta por ciento (50 %) restante del valor del contrato se pagará una vez se haya ejecutado la totalidad de las actividades y obligaciones contractuales, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, acreditación de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos requeridos para el pago.

Amortización del anticipo: El anticipo será amortizado durante la ejecución del contrato y

su totalidad deberá encontrarse amortizada al momento del pago final. El supervisor verificará y dejará constancia de los valores amortizados y de la correcta inversión de los recursos entregados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El anticipo no constituye un pago anticipado ni un pago definitivo a favor del contratista; corresponde a recursos destinados exclusivamente a financiar la ejecución contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El desembolso del anticipo estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando corresponda, y a los procedimientos presupuestales y financieros de la entidad.

CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHETA PESOS ($27.217.280)**

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

CLAUSULA SEXTA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	FECHA	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
2026001049	2.3.16.2.3.2.02.009.1.43.4301.1604.001.1.2.3.1.10	20/10/2026	$27.219.505,33	$27.217.280

CLAUSULA OCTAVA. - DURACION Y LUGAR DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La ejecución del objeto contractual será en el municipio de Cumbitara (N).

CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La Alcaldía Municipal de Cumbitara (N) puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N) puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de imponer multas a EL CONTRATISTA por mora, retardo o incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa

que ascenderá en el evento de mora al uno por mil al valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita del SUPERVISOR sobre la mora del CONTRATISTA previa resolución motivada que será notificada al afectado mediante audiencia, la cual estará precedida de requerimientos de Supervisión que demuestren el incumplimiento del CONTRATISTA para garantizarle así el debido proceso; la resolución motivada mediante la cual se impongan las multas, será sujeta de recurso de reposición únicamente, y este recurso solo procederá en la audiencia mencionada en la presente cláusula.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento o de declaración de caducidad El MUNICIPIO impondrá a EL CONTRATISTA por Resolución motivada una parte pecuniaria por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al MUNICIPIO, sin menos cabo de las acciones civiles a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTIAS: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal podrá determinar la procedencia de exigir o no garantías, atendiendo la naturaleza del objeto, los riesgos del contrato y la forma de pago.
En el presente contrato, teniendo en cuenta que el pago se efectuará en un único desembolso, una vez ejecutado y recibido a satisfacción el objeto contractual, y conforme al análisis de riesgos realizado en los estudios previos, no se exigirá garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N), y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CESIONES: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N). Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, de la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N) está facultada a conocer las condiciones de esa operación.

En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a de la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N) de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, de la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N) exigirá al Contratista, una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato.

Si el contratista no entrega esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N) por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas

del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.
CLAUSULA DECIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas dentro del proceso.
CLAUSULA VIGESIMA.- SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Gobierno
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones o Invitación pública. 3. La oferta del contratista 4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 7. Los demás documentos que legalmente se requiera y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la anterior liquidación, o las partes no llegan a algún acuerdo, la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N) liquidará este contrato de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSION DEL CONTRATO: Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas podrá suspenderse la ejecución del contrato, lo cual se hará por escrito y mediando mutuo consentimiento entre las partes de este contrato.
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se

perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual constituye la suscripción electrónica del mismo. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales, así como la suscripción del acta de inicio.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reserva legal.
NOTA: El presente contrato, así como los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada por el contratista y los demás documentos que hacen parte integral del proceso, se entenderán aceptados por el contratista mediante la aceptación electrónica realizada en la plataforma SECOP II, la cual constituye la suscripción del contrato, de conformidad con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.